

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210010900
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
DEMANDADO:	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el expediente pendiente admisión, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y las normas concordantes de la Ley 2080 de 2021, se debe remitir copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónico de la demandada; sin embargo, la parte actora no allegó constancia de haber realizado dicha actuación, por lo que se requerirá que lo haga.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte actora allegue constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la entidad demandada, para lo cual se concede un término de 10 días.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS portador de la T.P. 149.502 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C.-SANTAFÈ DE BOGOTÀ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

*CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A75813BABC6C12ACF799556D1A991CD633E25B65F7ED397F3C72FF373D37F59E
DOCUMENTO GENERADO EN 01/07/2021 09:29:32 AM*

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)